



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Liceth Viviana Velásquez García
Demandado	Luis Alfonzo Mancera Camelo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00109 00
Asunto	Repone decisión y decreta prueba
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 66 C-1, este despacho **RESUELVE:**

*El apoderado de la parte demanda presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2018, respecto del inciso donde se tuvo por no contestada la demanda, argumentando que oportunamente allegó el escrito de contestación anexando copia del recibido por parte de este despacho..

*Revisados argumentos del recurrente y sin requerir de mayor esfuerzo, se colige claramente que le asiste razón al recurrente y en consecuencia, se repondrá la decisión contenida en auto de fecha 26 de septiembre de 2018, teniendo por contestada en forma oportuna la demanda en la cual fueron propuestas excepciones de mérito.

En razón de lo anterior y atendiendo a lo previsto en el art 132 del CGP, ejerciendo el control de legalidad, se declarará sin valor y efecto la decisión de fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial y/o Única que no tiene recursos; y en su lugar, se correrá traslado a la parte demandante por el termino de 5 cinco días de las excepciones propuestas conforme lo establece el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

109 Del 29 OCT 2018

AYELETH PEREYRA PADILLA
Secretaria